

RESOLUCIÓN NÚMERO 017
(Octubre 20 de 2008)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE
LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Decreto 1299 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1299 de 2008 ordena la creación de un departamento de gestión ambiental en todas las empresas a nivel industrial cuyas actividades, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.
2. Que la creación del Departamento de Gestión Ambiental, en el caso de la Asociación Aeropuerto del Café, debe hacerse dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la publicación del Decreto 1299 ibídem.
3. Que el Departamento de Gestión Ambiental debe ser un área especializada, dentro de la estructura organizacional de la Asociación Aeropuerto del Café.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Créase en la Asociación Aeropuerto del Café, el Departamento de Gestión Ambiental - DGA -, el cual tiene por objeto establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de la Asociación; velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpios; implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero; y proteger y conservar los ecosistemas.

ARTÍCULO 2º. El Departamento de Gestión Ambiental de la Asociación Aeropuerto del Café está conformado por un profesional en el área de ingeniería ambiental, un profesional en el área social y un auxiliar, del proyecto Aeropuerto del Café.

ARTÍCULO 3º. Las funciones del Departamento de Gestión Ambiental, son las siguientes:

9.

1. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
2. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la Asociación.
3. Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la Asociación.
4. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que generen.
5. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental de la Asociación.
6. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la Asociación.
7. Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la Asociación.
8. Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la Asociación en materia ambiental.
9. Mantener actualizada la información ambiental de la Asociación y generar informes periódicos.
10. Preparar la información requerida por el Sistema de Información Ambiental que administra el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
11. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada.

ARTÍCULO 4º. Las funciones de cada uno de los miembros del Departamento de Gestión Ambiental se establecerán en los actos de vinculación correspondientes, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

ARTÍCULO 5º. Con base en lo establecido en el artículo 7º del Decreto 1299 de 2008, infórmese a la Corporación Autónoma Regional de Caldas, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Gerente

